



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 057 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio de 2020

VISTOS:

El Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2018-GA/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 056 -2020 - GIP/GM/MPMN, INFORME N° 092-2020-CFGH-RO-SGOP-GIP/MPMN, INFORME N° 943-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 037-2020-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 659-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 113-2020-CFGH-RO-SGOP-GIP/MPMN, INFORME N° 1041-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 044-2020-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 695-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 390-2020-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2080183;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *"Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una*

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.:
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
Archivo (02)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 057 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio de 2020

nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales";

Que, conforme a Decreto Supremo N°101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su "Artículo 1°. Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades". 1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprueba el documento técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2018-GA/MPMN, de fecha 08 de noviembre de 2019, aprobó el Expediente Técnico de la Inversión denominada: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183, según detalle:

Ubicación	: Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, San Antonio
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados/Recursos Determinados
Presupuesto	: 4'486,183.71 soles
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Plazo de Ejecución	: 180 días calendario"

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 056 -2020 - GIP/GM/MPMN, se aprobó la Modificación en Fase de Ejecución N° 01, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos Sin Incremento Presupuestal, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183;

Que, mediante INFORME N° 092-2020-CFGH-RO-SGOP-GIP/MPMN, de fecha 08 de mayo de 2020, el Ing. Christian Frank Gómez Huanca -Residente de Obra, remitió el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Inversión denominada "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183; siendo trasladada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 943-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, mismo que derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para conocimiento y acción necesaria;

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.: A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 057 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio de 2020

Que, mediante INFORME N° 037-2020-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 21 de mayo de 2020, el Ing. Erly Antonio Soto Toala –Inspector de Obra, da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo requerida por la residencia por un plazo de 106 días calendario; siendo derivado dicho pronunciamiento a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 659-2020-OSLO/GM/MPMN, y esta u vez a la Sub Gerencia de Obras;

Que, mediante INFORME N° 113-2020-CFGH-RO-SGOP-GIP/MPMN, de fecha 02 de junio de 2020, el Ing. Christian Frank Gómez Huanca –Residente de Obra, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 actualizado; siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1041-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, y este a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su Atención y Acción Necesaria;

Que, mediante INFORME N° 044-2020-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 03 de junio de 2020, el Ing. Erly Antonio Soto Toala – Inspector de Obra, señala en sus conclusiones y Recomendaciones: "1. Para la culminación de los trabajos programados del proyecto "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", es necesario una ampliación de plazo por 123 Días Calendario el cual se encuentra sustentado en el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por la Residencia y adjunto al presente. 2. Luego de la revisión del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", se da **conformidad** para su trámite de aprobación respectivo"; derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 695-2020-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 390-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de junio de 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal conforme lo siguiente: "En consecuencia esta GERENCIA es de **OPINIÓN** que: 4.1 Resulta **PROCEDENTE** aprobar mediante Acto Resolutivo el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" por el plazo de ciento veintitrés (123) días calendarios comprendidos desde el día 06 de junio hasta el 06 de octubre del año 2020";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)"

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y demás normas conexas con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183; cuyo expediente cuenta con dieciocho (18) folios sueltos, un (01) file a ochenta y ocho (88) folios, que forma parte de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.:

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 057 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio de 2020

INVERSION : "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183

"Ubicación : Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, San Antonio
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados/Recursos Determinados
Presupuesto : 4'486,183.71 soles
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
Modificación N° 01 : Sin Incremento presupuestal, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos
Plazo de Ejecución : 180 días calendario (del 09/12/2019 al 05/06/2020)
Ampliación de Plazo N° 01 : 123 días calendario (del 06/06/2020 al 06/10/2020)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Modificación en Fase de Ejecución N° 01, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos Sin Incremento Presupuestal, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MOQUEGUA

ALFREDO ELIAS ZIRENA URIÁ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.: A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
Archivo (02)